

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 19/2025
(H.R. 01708/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 19/2025

Lic. Cesar Mentasti Padilla
ALCALDE ALTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde Alterno del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en virtud a la Resolución Administrativa N° 21/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el párrafo II del artículo 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 069/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia s y atribuciones.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 302 establece 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el artículo 9 inc. 4 párrafo I de la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010-Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, señala que la Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativo, técnica, económica, financiera, cultural y social. Y el artículo 33 de la misma Ley establece la condición de autonomía municipal.

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014 otorga atribuciones en su artículo 26 (atribuciones de Alcaldesa o el Alcalde Municipal) 5. Dictar decretos ediles

Que, el **Decreto Supremo N° 29565**, del 14 de mayo de 2008, artículo 2 señala que en el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b) Municipios, Numeral 3. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, se agregan los siguientes incisos: vi) Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos. vii) Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad.

Que, el **Decreto Edil 069/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, Aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en sus cuatro Capítulos, veintitrés Artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14, numeral I, inc. B) dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) autorizará la otorgación de recursos en calidad de "Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada" por montos de Bs. 21.001,00 (Veintiún Mil Uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa, para cualquiera que sea el tipo de solicitud.

Que el D.S. N° 29565 del 14 de mayo de 2008 cuyo objeto es ampliar y aclarar el objeto del gasto que deben ejercer los gobiernos Municipales con los impuestos del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo. En el artículo 2 (OBJETO DEL GASTO) b) Municipios: Numeral 1. Educación ii) Promoción al acceso y permanencia escolar a través de, se agrega el siguiente punto "Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y transporte, los gobiernos municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios, cuando no exista condiciones para adjudicarlos.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 19/2025
(H.R. 01708/2025)

Que, el Decreto Edil 069/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, aprueba la actualización del Reglamento Administrativo para fondos de fondos en avance o cargo a cuenta Documentada excepcionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en sus cuatro capítulos, en sus veintiséis artículos, y sus cinco disposiciones finales, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. Tiene por objeto establecer los aspectos normativos procedimentales y de responsabilidad para el funcionamiento de los fondos en avance Cargo a Cuenta Documentada del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, tendientes a precautelar el uso adecuado, eficaz y eficiente en la administración de los recursos asignados, así como también regular la rendición de cuentas debidamente respaldada en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. En su artículo 14 dispone que el nivel de autorización del desembolso, b) La Máxima Autoridad Ejecutiva MAE autorizara la otorgación de recurso en calidad de "fondos de avance o cargo a Cuenta Documentada para montos de Bs. 20.001,00 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) en adelante, mediante Resolución administrativa, para cualquiera sea el tipo de solicitud.

CONSIDERACIÓN II:

Que, mediante oficio SMDEP/AFTR CITE N° 100/2025 de fecha de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo a través del Lic. Alvaro Fernando Trigo Rollano, quien solicita se emita el Informe Legal y la Resolución Administrativa que viabilice la tramitación de fondos de avance o cargo a cuenta documentada para LA PROMOCION Y DIFUSION DE ACTIVIDADES PREVIAS AL CARNAVAL CHAPACO 2025.

Que, a través de CERTIFICACION POA – 2025 de fecha 29 de enero de 2025 emitido por la Lic. Rosario Retamozo Jefe Unidad de Programación de Operaciones con Vo.Bo. del Lic. Sergio Arandia director de Planificación, quienes certifican que los GASTOS DE PROMOCION Y DIFUSION DE ACTIVIDADES PREVIAS AL CARNAVAL CHAPACO 2025 con categoría programática 230-0-029- Fomento y Conservación de la Cultura, Tradiciones y Artes con Unid. Ejec. 47 por un monto de Bs. 140.000 (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con fuente de financiamiento 20/10, lo cual da refrenda la solicitud del monto económico solicitado mediante FONDO DE AVANCE O CARGO CUENTA DOCUMENTADA.

Que, a través de CERTIFICACION PRESUPUESTARIA de fecha 29 de enero de 2025 emitido por el Lic. Alberto Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Presupuestos que certifica que en el POA y presupuesto de la gestión 2025, se encuentra inscrito la categoría programática 230 000 029- Fomento a la Conservación y la Cultura, Tradiciones y Artes, la cual está destinado para las actividades del carnaval chapaco 2025 un presupuesto de 140.000 Bs.

Que el INFORME TECNICO S.D.E.P/D.T.C/U.C/CITE No.003/2025 de fecha 29 de enero de 2025 emitido por el Lic. Henry Vargas técnico de la unidad de Cultura, donde se recomienda la implementación del presente programa previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido para el efecto, por lo que solicita prosiga el trámite respectivo para FONDOS EN AVANCE CON CARGO A CUENTA DOCUMENTADA, para asumir los compromisos tomando en cuenta la existencia de los recursos suficientes para el logro del mismo ya que el Programa es viable técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativo vigente, para la otorgación de los recursos en calidad de fondos de avance o cargo a cuenta documentada por el monto de Bs. 140.000 00/100 (Ciento cuarenta mil 00/100 bolivianos), PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS AL CARNAVAL CHAPACO 2025 DEL PROGRAMA FOMENTO Y CONSERVACION DE LA CULTURA, TRADICIONES Y ARTE 2025

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	CONTO TOTAL
Alquiler de pantalla led	1	1.030,00	1.030,00
Impresión de afiches y trípticos, lonas y rollers	1	25.000,00	25.000,00
Capsulas informativas	1	25.000,00	25.000,00
Grupos musicales, amplificación, maestro de ceremonias, decorado de escenografías, transporte	1	63270	63.270,00
Refrigerios	1	25700	25.700,00
TOTAL: Ciento Cuarenta Mil 00/100 bolivianos			140.000,00.-



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 19/2025
(H.R. 01708/2025)

Que, mediante informe legal No. 071/2025 de fecha 29 de enero de 2025 se recomienda que de acuerdo al Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a cuenta Documentada, es necesario que se designe a Sr. GROVER MARIO SALAZAR TORRES con cedula de identidad No. 5010659, como responsable del fondo de avance o cargo de cuenta documentada, para facilitar el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de descargo de conformidad los procedimientos de control interno normas rectora, ampliar el plazo para los descargos de Cargos por el Manejo de Fondos Excepcionales y se pueda administrar, custodiar y cancelar de manera pronta y oportuna de manera directa.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE y en uso de las atribuciones y DESPACHO competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas en vigencia, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con carácter excepcional la otorgación de recursos disponibles en saldo de caja y banco contempladas en el plan operativo anual gestión 2025, en calidad de fondos de Avance o Cargo de Cuenta Documentada, en la suma total de BS. 140.000,00 (Ciento Cuarenta Mil 00/10 bolivianos) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS AL CARNAVAL CHAPACO 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como encargado de los fondos de Avance o Cargo de Cuenta Documentada al Servidor Público Municipal GROVER MARIO SALAZAR TORRES con C.I. 5010659 para que administre custodie y cancele a los proveedores durante la PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS AL CARNAVAL CHAPACO 2025.

ARTICULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR al funcionario GROVER MARIO SALAZAR TORRES, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cuenta documentada, en virtud al Decreto Edil 069/2021 y normativa legal vigente.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que, una vez concluida las actividades de promoción y difusión previas al carnaval chapaco 2025, en termino hábil, realizar los informes técnicos y descargo convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE


Lie. Cesar Mentasti Padilla
ALCALDE ALTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Lissette Rueda Abán
ASESORA LEGAL
Mat. RPA N° 5783647 LHRA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA